

pagas anticipadas la Una luego, y la otra el día de San  
Juan y en la misma conformidad los dos años 1587  
y la Ciudad amando y lo ratificando aquella parte  
de la parte que contiene la Real Provisión en cuya virtud  
sean desembargados los propios, es que a la parte de la Mayor  
del real se le pague de los en cada un año de los tres ochocientos  
ducados, y que tenga primero e igual lugar, la Sa-  
tisfacción de lo a devadado por el socorro y préstamo que hizo  
con los hombres de negocios para el servicio de la Compañía  
que se hizo y recobro della. Aquando esta Ciudad que le  
diendo esta parte la proporción de los sus ochocientos ducados  
pertenecientes al Señor Marqués de Corbachí por este primer año  
y concurriendo en él la Satisfacción en la conformidad y conley-  
tadades que ofusca de anticipación en lugar de fianzas, se  
admite dicha Portua quedando en la fuerza y vigor que pro-  
pone para los dos años siguientes; todo lo qual se ay a de-  
cretar con aprobación y consentimiento de la parte de dicha Marq  
y Marq, a qmms ha de perjudicar qualquiera acción de  
que se pueda ofusca de menoscabo o quebra de este arrendam-  
to de no tener mas fuerza que la anticipación que ofusca  
la qual en este primer año se descomienda en ella los cin-  
cientos duc de por mitad que se ay a pagar este año  
al dicho Marq.

El Memorial de D. Alonso Lopez Suplicando al Rey se le pida de  
nombrarle por uno de sus Portueros que procure en el prime-  
ro que se cumple toda obediencia y servicio. La Cui amando lo  
quod le hizo gracia de dicha Bara y se le aganotara al uso

Portero de Bara

